

SISTEMA DE GESTIÓN DE COMPLIANCE PENAL		
CÓDIGO ÉTICO	REFERENCIA: Código	FECHA: 19/10/21
	VERSIÓN:00	Página 1 de 10

CÓDIGO ÉTICO TECNÓPOLE

ELABORACION	REVISION	APROBACION
Nombre: Compliance Officer Cargo: Fecha:	Nombre: Director Gerente Cargo: Fecha:	Nombre: Consejo Administración Cargo: Fecha: 24/11/2021
Responsable	Compliance Officer	

SISTEMA DE GESTIÓN DE COMPLIANCE PENAL		
CÓDIGO ÉTICO	REFERENCIA: Código	FECHA: 19/10/21
	VERSIÓN:00	Página 2 de 10

ÍNDICE

CAPÍTULO I. OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN.....	3
1.- Introducción	3
2.- Ámbito de aplicación.....	3
3.- Objetivos	3
CAPÍTULO II.- PRINCIPIOS CORPORATIVOS Y NORMAS DE CONDUCTA.....	4
1.- Integridad y cumplimiento de la legalidad vigente.....	4
2.- Respeto a los derechos humanos y laborales, la salud y seguridad.	4
3.- No discriminación e igualdad de oportunidades	5
4.- Diversidad	5
5.- Conflictos de interés	5
6.- Tolerancia cero con la corrupción.....	6
7.- Transparencia en la información financiera y en la contratación.....	6
8. Respeto a la propiedad industrial, intelectual y a la libre competencia.....	7
9. Uso responsable de los recursos corporativos.....	7
10.- Protección del medioambiente.....	7
CAPÍTULO III. APLICACIÓN DEL CÓDIGO ÉTICO	8
1.- Conocimiento y obligado cumplimiento por los destinatarios del Código	8
2.- Control del cumplimiento y supervisión del Código Ético.	8
3.- Deber de comunicación y canal de denuncias.....	8
4.- Régimen disciplinario	9
5. Entrada en vigor	10

SISTEMA DE GESTIÓN DE COMPLIANCE PENAL		
CÓDIGO ÉTICO	REFERENCIA: Código	FECHA: 19/10/21
	VERSIÓN:00	Página 3 de 10

CAPÍTULO I. OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

1.- Introducción

Todos los que componemos TECNÓPOLE estamos profundamente comprometidos con el cumplimiento de las normas que nos resultan de aplicación y con una serie de principios y valores éticos que nos representan y que nos inspiran en nuestro día a día.

Con el fin de reforzar la confianza de terceros en esta entidad, así como de preservar el buen nombre y prestigio del que goza la misma, en TECNÓPOLE hemos considerado que era importante y necesario plasmar nuestros principios en un código ético (en adelante el “Código”) en el que se reflejen estos valores y, de este modo, poder divulgarlos fehacientemente entre empleados y otros grupos de interés de la organización

Asimismo, este Código constituye la base de nuestro sistema de gestión de compliance, como máxima expresión de nuestra voluntad de reforzar una verdadera cultura de cumplimiento.

2.- Ámbito de aplicación

El presente Código se aplica a todos los trabajadores de **TECNÓPOLE**, independientemente de su categoría profesional, su posición jerárquica o funcional y de su ubicación geográfica.

Asimismo, este Código Ético se aplicará a colaboradores, socios de negocios o terceros que actúen en nombre y/o representación de la organización que deberán actuar, de conformidad con sus valores y pautas de comportamiento.

3.- Objetivos

El presente Código tiene como finalidad esencial determinar las normas, valores y principios que deben regir la actuación y el comportamiento de profesionales, directivos y terceros que tengan algún vínculo con la organización (proveedores, colaboradores, intermediarios). Este código constituye el elemento central de la función de cumplimiento de **TECNÓPOLE**, a partir del cual se elaborarán y desarrollarán las pertinentes políticas de compliance que serán de aplicación y obligado cumplimiento junto con el resto de la normativa interna ya existente.

Este Código Ético tiene, además, como objetivos esenciales: **(i)** asegurar la afirmación de una identidad corporativa basada en la responsabilidad, la competencia y la transparencia; **(ii)** promover y divulgar una gestión responsable y sostenible y **(iii)** crear una verdadera cultura ética corporativa

SISTEMA DE GESTIÓN DE COMPLIANCE PENAL		
CÓDIGO ÉTICO	REFERENCIA: Código	FECHA: 19/10/21
	VERSIÓN:00	Página 4 de 10

CAPÍTULO II.- PRINCIPIOS CORPORATIVOS Y NORMAS DE CONDUCTA

En el presente capítulo, **TECNÓPOLE** define un conjunto de valores y principios que reflejan su verdadero compromiso con la ética corporativa y el buen gobierno. Estos principios constituyen los pilares en los que debe fundamentarse la actuación de la organización y de todos sus empleados, así como de terceros que tengan relaciones comerciales o vínculos con ella.

1.- Integridad y cumplimiento de la legalidad vigente.

Todas las personas que componemos **TECNÓPOLE** nos comprometemos al estricto cumplimiento de la legalidad vigente que nos resulte de aplicación por lo que somos conscientes de la necesidad de conocer las leyes y cualquier otra normativa aplicable a nuestra área de actividad. El cumplimiento también alcanza a las resoluciones judiciales o administrativas que se dicten, sin perjuicio del derecho de **TECNÓPOLE** a recurrir las citadas resoluciones ante cuantas instancias considere oportuno, cuando estime que no se ajustan a Derecho.

Asimismo, los destinatarios del Código se comprometen al cumplimiento de toda la normativa interna que les resulte de aplicación en el marco de su actividad, a modo enunciativo, pero no limitativo: procedimientos, políticas internas, reglamentos, protocolos de actuación o manuales corporativos.

La organización se encargará de asignar los recursos y medios necesarios para que los empleados o, en su caso, terceros vinculados a **TECNÓPOLE**, reciban la información necesaria para que puedan conocer, entender y cumplir las obligaciones que les son exigibles en el desempeño de su función de conformidad con la normativa aplicable en cada momento.

2.- Respeto a los derechos humanos y laborales, la salud y seguridad.

En **TECNÓPOLE** estamos profundamente comprometidos con los derechos humanos y de los trabajadores por lo que, tanto nuestra actuación como la de terceros vinculados con la organización, deberá respetar todos los derechos reconocidos en la legislación nacional e internacional. En particular, **TECNÓPOLE** manifiesta su respeto a los derechos y principios reconocidos en el Pacto Mundial de Naciones Unidas y a sus 10 Principios sobre Derechos Humanos, Derechos Laborales, Protección del Medioambiente y Lucha contra la Corrupción, a los que debe contribuir de forma permanente la actuación de sus profesionales y miembros de los órganos de gobierno y de gestión.

De manera expresa, quedan prohibidas las siguientes conductas: **(i)** La imposición de condiciones laborales o de seguridad social que perjudiquen, supriman o restrinjan los derechos que los profesionales tengan reconocidos por disposiciones legales, convenios colectivos o contrato individual que resulten en cada caso de aplicación; **(ii)** La contratación de personas extranjeras que carezcan de

SISTEMA DE GESTIÓN DE COMPLIANCE PENAL		
CÓDIGO ÉTICO	REFERENCIA: Código	FECHA: 19/10/21
	VERSIÓN:00	Página 5 de 10

permiso de trabajo; (iii) el tráfico ilegal de mano de obra o la emigración fraudulenta.

Todas las instalaciones de **TECNÓPOLE** cumplen estándares de excelencia en materia de salud y seguridad a fin de evitar aquellos riesgos que puedan causar lesiones, enfermedades o muerte. A tal fin, la organización velará siempre para que sus instalaciones y equipos se conserven en perfecto estado de mantenimiento para poder desarrollar las actividades laborales en un entorno de trabajo seguro, sano y justo, con total respeto a la normativa aplicable en cada momento.

Por su parte, todos los miembros de la organización tienen la responsabilidad y la obligación de llevar a cabo sus tareas de manera segura prestando siempre atención a las normas, condiciones de trabajo e instrucciones a fin de evitar aquellos riesgos indebidos en las personas o el medioambiente.

3.- No discriminación e igualdad de oportunidades

En **TECNÓPOLE** promovemos y garantizamos la igualdad de trato y de oportunidades en el ámbito laboral sin que pueda existir discriminación alguna por razón de edad, raza, género, condición/orientación sexual, estado civil, responsabilidades familiares, discapacidad, creencias religiosas, ideología política, afiliación sindical o cualquier otra circunstancia que pueda ser fuente de discriminación. Este principio de igualdad de trato estará presente en todas las etapas y ámbitos de la relación laboral/profesional de los trabajadores con **TECNÓPOLE**, entre otros, procesos de selección, formación, nivel salarial, oportunidades de carrera y desarrollo profesional.

4.- Diversidad

En **TECNÓPOLE** estamos convencidos de los numerosos beneficios de los equipos diversos, por eso abogamos por la diversidad de género, cultural, de experiencia, capacidades o de cualquier otra índole. Estas diferencias ayudan a crear un equipo más innovador, creativo, flexible y con nuevas y más amplias perspectivas. Y eso se traduce en un mejor desempeño de nuestros profesionales y del conjunto de la organización impactando muy positivamente en el resultado de nuestro trabajo y en la relación con nuestros grupos de interés.

5.- Conflictos de interés

Los trabajadores de **TECNÓPOLE** deben evitar cualquier situación que pueda dar lugar, directa o indirectamente, a conflictos de intereses entendiendo por tal cualquier situación en la que un empleado o colaborador de la organización haga uso de su posición o sus relaciones personales/profesionales para obtener beneficio de cualquier índole (ventajas económicas, patrimoniales, oportunidades de negocio o similares), ya sea en nombre propio, de familiares o de terceros vinculados ellos.

SISTEMA DE GESTIÓN DE COMPLIANCE PENAL		
CÓDIGO ÉTICO	REFERENCIA: Código	FECHA: 19/10/21
	VERSIÓN:00	Página 6 de 10

En el caso de que algún empleado considere que pudiera estar incurso en un conflicto de intereses o en una situación que pueda comprometer su honorabilidad y/o imparcialidad lo comunicará de inmediato al *Compliance Officer* para que se pueda proceder a la adopción de las medidas pertinentes a fin de evitar perjuicios a la organización y a las personas afectadas.

6.- Tolerancia cero con la corrupción

Todos los que componemos **TECNÓPOLE** asumimos un compromiso de tolerancia cero frente a la corrupción, el soborno y cualquier tipo de fraude articulando las medidas y controles necesarios para combatirlos.

De manera expresa se prohíbe a los empleados o colaboradores de la organización que actúen en su nombre o representación, ofrecer, prometer, realizar o autorizar la entrega de un regalo, invitación u objeto de valor, bien directa o indirectamente, a cualquier persona física o jurídica, pública o privada con el fin de obtener o retener cualquier tipo de favor, ventaja o interés.

Asimismo, ningún empleado o tercero que actúe en nombre de **TECNÓPOLE** aceptará regalo alguno cuya finalidad consista en que ese profesional, incumpliendo sus obligaciones, favorezca directa o indirectamente a un tercero.

7.- Transparencia en la información financiera y en la contratación

Las relaciones de **TECNÓPOLE** con sus proveedores, clientes o terceros deberán desarrollarse dentro de los más estrictos parámetros de transparencia e integridad. De modo que, las decisiones empresariales deberán tomarse en función de criterios racionales y objetivos, tales como la calidad, la competitividad o el nivel de servicio, contribuyendo con ello al mantenimiento de una negociación justa.

Asimismo, estos principios de integridad y transparencia deben reflejarse también en el ámbito fiscal y tributario, de manera que, los profesionales **TECNÓPOLE** y entidades colaboradoras se comprometen a reflejar fielmente toda la información financiera, contable, contratos y todos aquellos documentos necesarios para acreditar la naturaleza de las transacciones de la organización.

Ningún administrador, profesional o colaborador ocultará o distorsionará la información de los registros e informes contables de la empresa que será completa, precisa y veraz

SISTEMA DE GESTIÓN DE COMPLIANCE PENAL		
CÓDIGO ÉTICO	REFERENCIA: Código	FECHA: 19/10/21
	VERSIÓN:00	Página 7 de 10

8. Respeto a la propiedad industrial, intelectual y a la libre competencia.

En **TECNÓPOLE** estamos muy comprometidos con el respeto a otras empresas competidoras y a las normas reguladoras de la competencia. Por este motivo, nuestros profesionales se comprometen a actuar de manera leal con respecto al resto de sus competidores de conformidad con la legislación vigente en cada momento, absteniéndose de realizar conductas que puedan ser contrarias al principio de libre competencia.

Asimismo, respetamos estrictamente los derechos de propiedad industrial e intelectual de terceros comprometiéndonos a su respeto quedando prohibido, por parte del personal de **TECNÓPOLE**, la utilización de signos distintivos, invenciones y creaciones ajenas salvo que medie un consentimiento expreso por parte de su legítimo titular.

9. Uso responsable de los recursos corporativos

Los empleados y colaboradores de **TECNÓPOLE** deberán utilizar los recursos corporativos puestos a su disposición, de manera eficiente, apropiada y razonable. De este modo, el uso de los citados recursos se realizará única y exclusivamente para el desarrollo de su actividad profesional y deberán ser protegidos y preservados de cualquier daño, uso inadecuado, pérdida o robo.

Asimismo, el uso de redes sociales, plataformas de opinión, servicios de mensajería instantánea o similares se ajustará a las directrices marcadas por la organización expresadas en sus políticas corporativas. En todo caso, tal uso deberá realizarse siempre de manera que no menoscabe la reputación y el buen nombre de **TECNÓPOLE** o de cualquiera de sus profesionales.

10.- Protección del medioambiente

En **TECNÓPOLE** somos conscientes de que el medio ambiente es un bien primario de vital importancia por lo que nos comprometemos firmemente a su protección tratando de minimizar los impactos medioambientales que puedan generarse con motivo de nuestra actividad. Asimismo, los empleados y colaboradores de la organización se someterán al estricto cumplimiento de la legislación medioambiental aplicable en cada momento, al tiempo que adquieren el compromiso de promover la sostenibilidad medioambiental de la empresa minimizando el gasto energético, así como consumos de combustibles, aguas y todo tipo de materiales.

SISTEMA DE GESTIÓN DE COMPLIANCE PENAL		
CÓDIGO ÉTICO	REFERENCIA: Código	FECHA: 19/10/21
	VERSIÓN:00	Página 8 de 10

CAPÍTULO III. APLICACIÓN DEL CÓDIGO ÉTICO

1.- Conocimiento y obligado cumplimiento por los destinatarios del Código

Desde el momento de su aprobación, el Código Ético de **TECNÓPOLE** se convierte en norma general de actuación en el seno de la organización, de manera que ninguna de las normas internas existentes o las que se aprueben en el futuro podrán contravenir las disposiciones del presente Código. Y ello, sin perjuicio de la legislación que resulte aplicable en cada momento.

2.- Control del cumplimiento y supervisión del Código Ético.

El funcionamiento y supervisión del Código Ético, así como el control de su cumplimiento, corresponden al Compliance Officer designado por el Consejo de Administración. A tal efecto, la organización dotará al *Compliance Officer* de todos los recursos materiales, humanos, técnicos y económicos necesarios para el ejercicio de sus funciones.

En relación con el presente Código, corresponden al Compliance Officer las siguientes responsabilidades:

- (i) Promover la difusión del Código Ético entre los destinatarios, así como de todas las políticas de desarrollo.
- (ii) Promover la formación continua a todos los miembros de la organización o incluso terceros vinculados con ella, para garantizar que conocen todos los aspectos relevantes del Código, así como el rol o responsabilidades que asume cada uno en relación con el mismo.
- (iii) Proponer las recomendaciones y sugerencias que se consideren necesarias para la mejora del Código o de sus políticas de desarrollo.
- (iv) Reportar y poner en conocimiento de la dirección general y el órgano de administración la existencia de infracciones o incumplimientos del presente Código por parte de las personas que están obligadas a cumplirlo.
- (v) Resolver cualquier duda que pueda surgir en la interpretación y alcance del Código.

3.- Deber de comunicación y canal de denuncias

Los destinatarios del Código tienen la obligación de comunicar a través del canal ético o de denuncias habilitado a tal efecto, cualquier actuación o conducta que resulte o pudiese resultar contraria al presente código, así como cualquier comportamiento inadecuado o contrario a los valores y principios

SISTEMA DE GESTIÓN DE COMPLIANCE PENAL		
CÓDIGO ÉTICO	REFERENCIA: Código	FECHA: 19/10/21
	VERSIÓN:00	Página 9 de 10

de la organización. Las denuncias se presentarán a través del siguiente enlace: <https://www.whistlerisk.com/tecnopole/canal-etico> que se puede encontrar en la página web de la empresa.

En aras a alcanzar el mayor grado de imparcialidad y transparencia posible, un tercero independiente ajeno a la organización será el encargado de la recepción y tramitación de las denuncias presentadas a través del canal de denuncias. Si tras los resultados del análisis preliminar de la denuncia hubiese indicios de alguna irregularidad, infracción del Código Ético, de las políticas internas o de alguna disposición legal, se dará traslado de la denuncia al Compliance Officer que será el encargado de incoar el pertinente expediente de investigación de conformidad con el procedimiento previsto a tal efecto.

Tanto **TECNÓPOLE** como el tercero encargado de la gestión y tramitación de las denuncias garantizan a todos los informantes la total confidencialidad, así como la ausencia de represalias contra el denunciante de buena fe aun cuando tras la presentación y análisis de la correspondiente denuncia, el *Compliance Officer* considere que no se ha producido ninguna irregularidad.

4.- Régimen disciplinario

Sin perjuicio de las sanciones de carácter penal, administrativo o de otra índole que puedan corresponder de conformidad con la legislación vigente, el incumplimiento de las disposiciones del Código Ético de **TECNÓPOLE** podrá dar lugar a sanciones disciplinarias por parte de la organización.

Las infracciones del Código Ético de **TECNÓPOLE** tendrán la consideración de faltas leves, graves o muy graves.

- **Falta Leve:** tendrá esta consideración, el incumplimiento leve de alguno de los principios y valores del Código Ético o sus normas de desarrollo siempre y cuando ese incumplimiento no implique un daño a la organización o a cualquiera de sus profesionales
- **Falta grave:** supone la violación de los principios y valores recogidos en el Código Ético o de sus normas de desarrollo cuando esa infracción pueda suponer un perjuicio para la organización, su reputación o a la de cualquiera de sus empleados. También se considerará grave la reiteración de dos o más faltas leves.
- **Falta muy grave:** tendrá esta consideración el incumplimiento del Código Ético o de sus políticas de desarrollo que, por su naturaleza y otras circunstancias concurrentes, puedan ocasionar un grave perjuicio para la organización, su reputación o a la de cualquiera de sus empleados. También se considerará faltas muy graves la reiteración de dos o más faltas graves.

SISTEMA DE GESTIÓN DE COMPLIANCE PENAL		
CÓDIGO ÉTICO	REFERENCIA: Código	FECHA: 19/10/21
	VERSIÓN:00	Página 10 de 10

El procedimiento disciplinario y sancionador será aplicado por la organización de conformidad con las sanciones y en los términos previstos en el Convenio Colectivo que resulte de aplicación en cada momento y en la normativa laboral vigente.

5. Entrada en vigor

El presente Código Ético entrará en vigor desde el momento de su aprobación por el Consejo de administración siendo preceptiva su comunicación a todos los grupos de interés, procediéndose a su divulgación a través de los canales de comunicación interna y externa destinados a tal efecto por la organización.

6. Control de versiones

Versión	Fecha elaboración	Fecha aprobación	Breve descripción del cambio